

ORDENANZA N° 4.217

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2.925 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 2º.-** Declárase de Propiedad Municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, el inmueble referenciado en el Artículo 1º cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican se consignan en Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 011165/94 de la Dirección Provincial de Catastro.-”.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta las fracciones de terreno en que se divida el lote precitado, al prolongar las líneas medianeras de los terrenos adyacentes de acuerdo a croquis adjunto que constituye Anexo I, a los propietarios de las parcelas :

“K” QUIROGA , Sonia Beatriz – D.N.I. N° 17.341.475.-

“I” OLIVERA, Isabel Débora – D.N.I. N° 24.855.171.-

“m” TOKEFF, María de los Ángeles – D.N.I. N° 25.225.034.-

“n” TOKEFF, Rafael Alejandro – D.N.I. N° 26.335.831.-

ARTICULO 3º.- Una vez cancelado el precio estipulado ; por las Direcciones de Rentas, Catastro y Escribanía Municipal, se realizarán los actos técnicos, administrativos y notariales necesarios para otorgar las Escrituras Traslativas de Dominio.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.